

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5127/2023	La Junta de Gobierno Local	26/10/2023

D^a MYRIAM CORNEJO GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA) , CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5127/2023. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El tejido asociativo deportivo de nuestro municipio es uno de los pilares que, junto a la Delegación de Deportes, sustentan la actividad deportiva del municipio. Dicho asociacionismo deportivo, en la actualidad, lo componen un total de treinta clubes deportivos, tal y como se puede apreciar , consultando los datos que aporta el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía (R.A.E. E.D.D.).

Todos esos clubes, registrados en nuestro municipio, realizan una gestión directa de sus recursos, encargándose de todo lo relacionado con su actividad, si bien es cierto que utilizan las instalaciones municipales para llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, pero todo lo relacionado a gestión económica, administrativa, deportiva, laboral, etc; la gestionan directamente sus responsables.

La Delegación de Deportes, se ayuda de los clubes deportivos del municipio para mantener vivo el tejido asociativo deportivo e impulsar y promover la práctica deportiva y de realización de ejercicio físico entre la población.

Sin la presencia de estos clubes locales, sería inviable para el Ayuntamiento satisfacer todas las necesidades deportivas de la población y es por ello por lo que impulsar el apoyo a estas entidades deportivas resulta de vital importancia para el desarrollo deportivo de nuestro municipio. Es tal el volumen de deportistas y actividad deportiva en el municipio que, una Delegación como la nuestra, en caso de que la actividad de estas entidades, empezase a mermar debido a la situación actual derivada por el COVID-19, no podría soportarlo.

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a las posibilidades de disfrute y ocio que las instituciones públicas ofrecen.



A tal fin, una de las principales actividades que puede desarrollarse desde las instituciones locales es la de adoptar decisiones destinadas a fomentar y promover comportamientos destinados a una vida saludable a través del deporte a través de la concesión de ayuda que minimicen el impacto económico de su desarrollo.

Así con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1177 de 25 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero. En base a lo descrito anteriormente, es por lo que desde esta Concejalía-Delegada, se propone la aprobación de las ***“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, para la temporada deportiva 2021-2022”***, que a continuación se detallan en la parte anexa.

Segundo. Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que ésta sea el conducto por el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Así mismo, ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines y en el portal de transparencia, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Tercero. Ordenar su comunicación a intervención para que esté al tanto y confirme la viabilidad presupuestaria para ello.

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito el siguiente certificado con el visto bueno de esta Alcaldía y con la advertencia establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES
LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES TEMPORADA 2021-2022”.**

Base 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2021-2022, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales y ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

Línea 2: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.

Línea 3: Subvenciones para clubes deportivos locales que organizan eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Base 2. Régimen jurídico.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.)
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. (L.G.S.)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Gines para cada ejercicio.



Base 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Gines con fecha anterior al 14 de marzo de 2021.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Gines.
- Deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2021 y tener su domicilio y sede en el municipio de Gines.
- Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias **(Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines)** y de la **Seguridad Social**.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.
- **Requisitos para optar a la Línea 1:** participar en competiciones oficiales, organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas.

Base 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.



Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los gastos objetos de la subvención deberán estar realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Aquellos clubes los cuales soliciten la línea 1 y, cuya temporada deportiva federativa concluya en una fecha posterior, se les tendrá en cuenta esos gastos para que así no arrastren gastos de una temporada a otra y sea más fácil el control de dichos gastos.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- **Gastos corrientes de funcionamiento y de administración:** alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestoría, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, **se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario** (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).

Los gastos derivados del mantenimiento de las cuentas corrientes no serán subvencionables.

- **Gastos de personal:** se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- **Gastos federativos:** inscripciones, arbitrajes, fichas, seguro médico federativo, etc.
- **Pólizas de seguros:** Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- **Equipamiento y material deportivo.**
- **Gastos de desplazamientos a competiciones.** El documento probatorio de dicho gasto debe demostrar claramente, de manera indubitada, la relación entre dicho desplazamiento y la competición.
- **Gastos de premiación:** trofeos, medallas, premios, etc.
- **Gastos de papelería y publicidad.**



Base 6. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 39.500 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. Régimen compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios Municipal de la Sede Electrónica Municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este



medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Base 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico o Coordinador o Coordinadores de Deportes.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, cuantos informes y documentos que estime oportunos para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, presidida por el concejal titular de la Delegación de Deportes y un número de empleado públicos de esa delegación no inferior a 3.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede según el modelo del anexo I al modelo conforme al modelo adjunto, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es). También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- a. **Anexo I:** solicitud Petición Subvención.
- b. **Anexo II:** Modelo con los datos del club.
- c. Fotocopia compulsada del CIF entidad solicitante.
- d. Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de concesión, el importe de la subvención, **indicando que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad Deportiva solicitante**. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- e. **Anexo III:** Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines.
- f. **Anexo IV:** Declaraciones responsables.
- g. **Anexo V:** Certificado de representación
- h. **Anexo VI:** Relación de jugadores federados por equipos que participan en cada competición.
- i. **Anexo VII:** Modelo de Autorización de cesión de datos firmado por el deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el



deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. *(Este anexo sólo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en la categoría DEPORTE DE BASE FEDERADO y DEPORTE SENIOR NO FEDERADO).*

j. **Anexo VIII:** equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas (línea 1

k. **Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante** *(en el supuesto que esos estatutos hayan sido presentados en ediciones anteriores y no presenten ninguna modificación, no hará falta presentarlos, simplemente indicar, "Presentado en ediciones anteriores").*

l. **Anexo IX:** relación de los Técnicos de los diferentes equipos que componen la entidad, aportando de ellos fotocopia compulsada de la Titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva y/o Titulación Académica relacionada con el deporte o Educación Física. En el caso que un mismo entrenador, entrene a más de un equipo de la entidad, siempre que lo permita la normativa federativa de su deporte, solamente computará una vez a efectos de subvención.

m. Fotocopia de las fichas federativas de los jugadores de BASE FEDERADOS o CERTIFICADO de la Federación Deportiva correspondiente, sobre los números de licencias federativas presentadas, edad de los jugadores, etc. de la temporada a la que alude esta convocatoria de subvención.

n. Calendario oficial o certificado federativo donde se refleje la categoría y/o ámbito territorial de la misma, referente a la temporada objeto de la subvención.

o. Proyecto Deportivo de la Entidad en la temporada 2021/2022, donde incluya también las actividades que realiza.

p. Documento oficial del club (el cual le emiten a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deban abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2021-2022.

q. Balance económico oficial, presentado en la Asamblea de socios, de la relación ingresos-gastos al término de la temporada 2021/2022. En dicho balance, debe aparecer reflejado, como concepto de ingreso, siempre y cuando este dentro de las fechas que abarca dicho balance, la cantidad percibida por subvención.

r. **Anexo X:** relación detallada de gastos.

s. **Anexo XI:** modelo de consentimiento y autorizaciones.



t. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:

- **Hacienda Estatal.**
- **Hacienda Autonómica.**
- **Seguridad Social.**

t. Documentación necesarios para aspirar a las puntuaciones del criterio "Bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social":

- **Anexo XIII:** modelo relación de jugadores/as bonificados.
- Informe de Servicios sociales Comunitarios verificando la situación de vulnerabilidad social de cada persona que aparece en el anexo XIII.
- **Anexo XIV:** Declaración jurada de cada responsable de cada jugador/a bonificado, donde declara que el club en cuestión le está practicando dichas bonificaciones en el pago de las cuotas.

u. Modelo información sobre entrenamientos.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines y en sede electrónica del Ayuntamiento de Gines enlace SEDE, de un requerimiento, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto la línea 1 y en el caso de que no se aportara el anexo VI o la ficha federativa o certificado de la federación deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada objeto de la convocatoria (2021/2022), no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

El importe máximo disponible para la presente subvención asciende a la cantidad total de 40.000 euros.

Base 12. Aclaración de términos y conceptos.



Deporte base: entendemos por Deporte Base a todos los deportistas con edades comprendidas entre 4 y 18 años, más concretamente, en lo que vincula a esta subvención (temporada 2021-2022), a deportistas nacidos entre el 1 de enero de 2003 y el 31 diciembre de 2017.

Concepto de “club organizador de un evento”: se considerará que un club es organizador de una actividad/evento cuando tanto la titularidad como la gestión y organización, esté realizada al completo por dicho club.

Concepto de “club colaborador de un evento”: son aquellos clubes que colaboren con la Delegación de Deportes y/u otros clubes en la organización de eventos, por tanto, se aceptarán los gastos, si se produjesen, derivados de esa colaboración.

Concepto de “liga regular”: Consideramos “liga regular” a la primera fase de una competición siempre que esté compuesta por más de una fase. En aquellas ligas que solo se dispute una fase, se tendrá en cuenta la clasificación a la conclusión de la misma.

Concepto de “cuerpo técnico”: consideramos como cuerpo técnico la figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con su correspondiente licencia federativa. No se duplicarán las puntuaciones en aquellos técnicos que realizan funciones en dos o más equipos, sea cuáles sean las mismas.

Concepto de “participación abierta de carácter local”: llamamos participación abierta de carácter local, a aquellos eventos que los clubes realicen en el municipio y donde la inscripción a dicho evento esté abierta a cualquier persona o grupo que quiera, no limitando la participación ni a los propios integrantes de la entidad ni a la modalidad de “invitaciones”. Por ejemplo, un “Torneo de 3x3 de baloncesto” en el Polideportivo Municipal cuya inscripción está sujeta a la libertad de que se inscriba quien quiera, que no funcione con tríos invitados. Ponemos otro ejemplo, una “Carrera popular infantil”.

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O NACIONAL.

A esta línea le será asignada el 90 % de la cantidad total presupuestada, que supone 35.500 euros, la cual se distribuirá entre las categorías “*DEPORTE BASE FEDERADO*” y “*DEPORTE SENIOR FEDERADO*” y en función de los siguientes criterios, en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2021-2022):

- a. Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas.
- b. Ámbito de competición.



- c. Cualificación del cuadro técnico.
- d. Fomento del deporte femenino.
- e. Aplicación de descuentos a jugadores/as (solo para la categoría DEPORTE BASE FEDERADO).

CATEGORÍA DEPORTE BASE FEDERADO (D.B.F.).

A esta categoría le será asignada el 70 % de la cantidad total presupuestada, que supone 24.850 euros, se distribuirá en función de los siguientes criterios:

Especificaciones de los criterios para el reparto:

- a) En función del número y modalidad de LICENCIAS FEDERATIVAS:

CATEGORÍA	PUNTOS/LICENCIA	EMPADRONAMIENTOS
Categoría 1	2,5 PUNTOS	+ 2,5 puntos por cada licencia de deportista empadronado en Gines ó 0,5 puntos cada deportista no empadronado en GineS
Categoría 2		
Categoría 3		
Categoría 4		
Categoría 5		
Categoría 6		
Categoría 7		
PROCEDIMIENTO		
La suma de todos los puntos se multiplicará por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarían los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 60% (14.910) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.		

- b) Baremación en torno al **ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN EN LA SE PARTICIPA** que en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2021-2022):

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN	
CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	8 PUNTOS
Autonómica	4 PUNTOS
Provincial	1 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 20% (4.970 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en	



un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

c) Baremación en función de la **CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO** de cada equipo.

*Consideramos como cuerpo técnico la figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con su correspondiente licencia federativa.

CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Técnico Nivel III o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	20 PUNTOS
Técnico Nivel II o Diplomado en Educación Física	10 PUNTOS
Técnico Nivel I o Técnico Superior Animaciones Físico-Deportivas	5 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 10% (2.485 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir (Hasta un máximo de 30 puntos por cuerpo técnico).	

d) Baremación **FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO**.

Para este criterio se dispondrá del 5% de la cantidad asignada a la categoría de "DEPORTE BASE FEDERADO".

FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Por cada licencia femenina se asignará 0,5 puntos, independientemente de los puntos conseguidos en el criterio "a) Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas.)"	0,5
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 5% (1.242 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a	



percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.

e) Baremación **APLICACIÓN DE DESCUENTOS A JUGADORES/AS POR NÚMEROS INSCRITOS EN EL CLUB Y POR BONIFICACIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.**

Para este criterio, se dispondrá de un 5% de la cantidad asignada a la categoría de “DEPORTE BASE FEDERADO”.

APLICACION DE DESCUENTOS A JUGADORES/AS POR NÚMERO DE HERMANOS INSCRITOS EN EL CLUB Y POR SITUACIÓN FAMILIAR				
<i>Aquel club que contemple en su programa de pagos, la aplicación de descuentos a jugadores/as en función del número de hermanos, se le asignarán los siguientes puntos...</i>				
Concepto del descuento	Descuento a aplicar			
	25%	50%	75%	100%
2º hermano	2 PUNTOS	4 PUNTOS	6 PUNTOS	8 PUNTOS
3º hermano o más	4 PUNTOS	6 PUNTOS	8 PUNTOS	12 PUNTOS

APLICACION DE BONIFICACIONES A JUGADORES/AS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL			
<i>Aquel club que contemple en su programa bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social y que haga efectiva dichas bonificaciones (anexo XIII)</i>			
Porcentaje de bonificación por jugador/a	Descuento a aplicar a personas en esa situación		
	Bonifica al 1%-2% de sus jugadores/as	Bonifica al 3%-4% de sus jugadores/as	Bonifica a un 5% de sus jugadores/as o más
Bonificación al 50%	1 PUNTOS	3 PUNTOS	5 PUNTOS



Bonificación al 75%	3 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS
Bonificación al 100%	5 PUNTOS	7 PUNTOS	9 PUNTOS

Para poder aspirar a los puntos por “Bonificaciones a jugadores/as en situación de vulnerabilidad social”, se deberá completar lo recogido en el anexo XIII y no basta solo con contemplar en el programa la posibilidad de las bonificaciones, sino también ejecutar dichas bonificaciones. La documentación requerida se hace referencia en el punto t, de la base 10 de las presentes bases.

PROCEDIMIENTO
<i>La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 5% (1.242 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</i>

DEPORTE SENIOR FEDERADO.

A esta categoría le será dotada el **30 % (10.650 €)** de la cantidad total asignada para la línea 1 de esta subvención.

Se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición, y cualificación del cuadro técnico, en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2021-2022).

Especificaciones de los criterios para el reparto:

a) En función del número y modalidad de LICENCIAS FEDERATIVAS:

CATEGORÍA	PUNTOS/LICENCIA	EMPADRONAMIENTOS
Categoría 8	1,5 PUNTO	+ 2,5 puntos por cada licencia de deportista empadronado en Gines ó 0,5 puntos cada deportista no empadronado en Gines



PROCEDIMIENTO

Los puntos totales se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad.

Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención.

Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que es el **75% (7.987 €)** de la cantidad asignada a la categoría SENIOR FEDERADO. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.

b) Baremación en torno al **ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA*** que en la temporada para la que se propone la subvención (temporada 2021-2022):

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN	
CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	8 PUNTOS
Autonómica	4 PUNTOS
Provincial	1 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirán entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 15% (1.597 €) de la cantidad asignada al DEPORTE SENIOR BASE FEDERADO (10.800 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.	

En aquellos deportes en los que no exista tal distribución de las categorías de competición, se les considerará Categoría Provincial y sumaran simultáneamente también, los puntos correspondientes a disputar durante la misma temporada algún Campeonato Autonómico y/o Nacional.

d) Baremación en función de la **CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO** de cada equipo.

Consideramos como cuerpo técnico la figura de Primer Entrenador, Segundo Entrenador y Preparador Físico, todos ellos, deben acreditarse con su correspondiente licencia federativa.



CUALIFICACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO	
CATEGORÍA	PUNTOS
Técnico Nivel III o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	15 PUNTOS
Técnico Nivel II o Diplomado en Educación Física	10 PUNTOS
Técnico Nivel I o Técnico Superior Animaciones Físico-Deportivas	5 PUNTOS
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es el 7% (745,5€) del crédito correspondiente a lo designado para el DEPORTE SENIOR FEDERADO (10.800 €). (Hasta un máximo de 30 puntos por cuerpo técnico). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.	

d) Baremación **FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO.**

Para este criterio se dispondrá del 3% de la cantidad asignada a la categoría de "DEPORTE BASE FEDERADO".

FOMENTO DEPORTE FEMENINO (70 %)	
CATEGORÍA	PUNTOS
Por cada licencia femenina se asignará 0,5 puntos, independientemente de los puntos conseguidos en el criterio : "a) Número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas."	0,5
PROCEDIMIENTO	
La suma de todos los puntos totales se dividiría entre la cantidad total asignada, que en este caso sería el 3% (319,5 €) de la cantidad asignada al DEPORTE BASE FEDERADO (25.200 €). De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir. En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.	

Línea 2: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.

A esta línea será dotada con el 5% de la cantidad total asignada a la presente subvención, por tanto, el importe máximo disponible para la presente línea de actuación asciende a 2,000 € euros.

DEPORTE BASE NO FEDERADO.



A la categoría de “DEPORTE BASE NO FEDERADO”, le será asignado el 50% de la cantidad asignada a la línea 2 (1.000 €).

Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, al menos, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos, así como lo solicitado en la base 10 de las presentes bases.

- Memoria descriptiva de esa temporada (2021-2022), con los puntos siguientes como mínimo:
 - Objetivos de la entidad.
 - Proyecto socio-deportivo.
 - Relación de Directivos de entidad.
 - Memoria deportiva.
- Número de equipos y deportistas (Anexo VIII).
- Competiciones no federadas en los que haya participado:
 - Documentos que acrediten dicha participación.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con esa competición de carácter no federado (Anexo X).

No serán subvencionables los gastos de aquellas competiciones en las que no el club beneficiario no haya concluido íntegramente.

A los clubes que cumplan los requisitos, les será asignada la cantidad resultante de dividir el 50 % de la cantidad asignada a la línea 2 (1.000 €), entre todos esos clubes que hayan cumplido los requisitos solicitados.

LÍNEA DEPORTE SENIOR NO FEDERADO.

Al Deporte senior no federado, le será asignado el 50% de la cantidad asignada a la línea 2 (1.000 €).

Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, al menos, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos, así como lo solicitado en la base 10 de las presentes bases.

- Memoria descriptiva de esa temporada (2021-2022), con los puntos siguientes como mínimo:
 - Objetivos de la entidad.
 - Proyecto socio-deportivo.
 - Relación de Directivos de entidad.
 - Memoria deportiva.



- Número de equipos y deportistas (Anexo VIII).
- Competiciones no federadas en los que haya participado:
 - Documentos que acrediten dicha participación.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con esa competición de carácter no federado (Anexo X).

Línea 3: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER LOCAL CON PARTICIPACIÓN ABIERTA, EN EL MUNICIPIO DE GINES.

A esta línea será dotada con el 5% de la cantidad total asignada a la presente subvención, por tanto, el importe máximo disponible para la presente línea de actuación asciende a 2.000 euros.

A los clubes que cumplan los requisitos, les será asignada la cantidad resultante de dividir la cantidad asignada a la línea 3 (2.000 €), entre todos esos clubes que hayan cumplido los requisitos solicitados.

Para optar a dicha subvención, se deberá aportar un proyecto que, al menos, deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

- Números de equipos (si los tuviese) y relación de deportistas y socios inscritos en el club.
- Equipo técnico que compone el club (si lo tuviese).
- Eventos, competiciones y/o actividades de participación abierta, que organicen y gestionen de manera directa en el municipio de Gines.
- Memoria económica relativa a ingresos/gastos relacionados con dichos eventos de participación abierta (Anexo X). Los gastos computables serán los mismos que se especifican en
- Memoria descriptiva de la temporada (2021-2022).

CUADRO RESUMEN CON CANTIDADES ASIGNADAS.

DESGLOSE REPARTO DOTACIÓN PRESUPUESTARIA		
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 39.500 (100%)		
Línea 1: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS	Asignación 90%	35.500



DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O ESTATAL	del total	
• DEPORTE BASE FEDERADO	70%	24.850
Número y modalidad de licencias federativas.	60%	14.910
Ámbito de la competición.	20%	4.970
Nivel de formación cuerpo técnico.	10%	2.485
Fomento del deporte femenino.	5 %	1.242,5
Aplicación de descuentos a jugadores/as.	5%	1.242,5
DEPORTE SENIOR FEDERADO	30%	10.650
Número de licencias y gastos de mutualidad	75%	7.987
Ámbito de la competición	15%	1.597,5
Nivel de formación cuerpo técnico	7%	745,5
Fomento del deporte femenino	3 %	319,5
Línea 2: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS.	5% del total	2.000
DEPORTE BASE NO FEDERADO	50%	1000
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		
DEPORTE SENIOR NO FEDERADO	50%	1000
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		
Línea 3: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER LOCAL CON PARTICIPACIÓN ABIERTA, EN EL MUNICIPIO DE GINES.	5% del total	2.000
CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	100%	2.000
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN		

Base 13. Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, para que realice



una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (fase de preevaluación).

Posteriormente, la Delegación de Deportes tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días naturales.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

A la vista del expediente se formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del seguimiento en el que se acredite :

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

a junta de gobierno Local ,como órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*El plazo máximo para resolver este procedimiento será de **tres meses** a contar desde la publicación de las presentes bases. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación del resto de solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.*

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de



reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la web del municipal, www.ayuntamientodegines.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14. Procedimiento de reparto de cantidades.

Ante la necesidad de elaborar un plan estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con la subvención, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entendemos que es esencial conseguir asignaciones eficaces y eficientes, de tal forma que el dinero público destinado a esta ayuda, sea revertido de alguna forma en beneficio de los jugadores y jugadoras que conforman los clubes beneficiarios de las subvenciones. En base a esto, es necesario establecer una relación indirectamente proporcional entre las aportaciones dinerarias mensuales y/o anuales de los jugadores y jugadoras de los clubes y el porcentaje de las cantidades de dinero público a percibir por dichos clubes.

El procedimiento de reparto en función de las aportaciones mensuales y/o anuales de los jugadores y jugadoras a sus clubes consistirá en lo siguiente:

1º- Determinación del concepto **“total a pagar al mes”**, que arrojaría la cuota que pagarían los jugadores/as del club en cuestión. Para determinar dicha cuestión seguiríamos la siguiente fórmula:

$$\text{total a pagar al mes} = \frac{(\text{importe matrícula}) + [(\text{importe mensualidad}) \cdot (\text{nº de periodos de pagos})]}{12 \text{ meses}}$$

Ejemplo:

$$\text{total a pagar al mes} = \frac{(50) + [(20) \cdot (9)]}{12 \text{ meses}} \quad \text{total a pagar al mes} = \frac{230}{12 \text{ meses}} \quad \text{total a pagar al mes} = 19,16 \text{ €}$$

**A aquellos clubes que tengan varias modalidades de pago entre sus jugadores/as, se les realizará una media entre todas sus cantidades totales.*



2º- En base al resultado “total a pagar al mes”, los clubes se encasillarían en la siguiente franja:

Total a pagar al mes	Porcentaje de subvención al que podrían aspirar.
0 € a 18 €	Aspirarían al 100 % del importe de Subvención que les correspondiera.
19 € a 24 €	Aspirarían al 90 % del importe de Subvención que les correspondiera.
25 € a 27 €	Aspirarían al 80 % del importe de Subvención que les correspondiera.
28 € en adelante	Aspirarían al 70 % del importe de Subvención que les correspondiera.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que de destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gines.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- k) Publicitar la ayuda otorgada por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en este sentido, mediante las siguientes indicaciones:

k.1) Difusión en soportes digitales.

a) Publicitar la ayuda concedida en los medios digitales oficiales de difusión de cada club, página web, redes sociales, etc...

b) Difusión en soportes físicos impresos.

Del mismo modo se realizará una adecuada publicidad y difusión pública insertando el anuncio en los soportes publicitarios físicos, si los tuviese, tales como cartelería, pancartas, folletos, hojas informativas, revistas o dossiers.

k.2) Presencia en las acciones comunicativas del beneficiario.

Será también obligación del beneficiario, el incorporar el logotipo oficial de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines (atendiendo a las instrucciones del manual de identidad gráfica), en cualquier tipo de medio de anuncio de actividad propia, durante el año posterior a recibir las ayudas en calidad de entidad colaboradora, no solo en los medios de difusión físicos, sino como también en los digitales.

En dichos anuncios deberá aparecer la siguiente imagen:

Colabora:



k.3) Difusión en la Asamblea General de socios.

la ayuda concedida deberá ser también anunciada en la Asamblea General de Socios de la temporada en la que se ha recibido dicha subvención.

l) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 16. Forma de pago.

Tras la resolución de concesión y una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá al pago, en un solo plazo.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 17. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención ante la Comisión de la Evaluación, se realizará a través de la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados imputables a la subvención con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2019 hasta 30 de junio de 2020.

En virtud del artículo 31.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.



2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada línea de actuación subvencionada, que contendrá (Anexo X): Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, incluyendo aportaciones privadas.

En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención. Igualmente, se deberá entregar original y copia de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de Gines».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del periodo de ejecución.

El Ayuntamiento de Gines podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 18. Incumplimiento y reintegro.

Medidas de garantía:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes



públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, el órgano instructor de la Delegación de Deportes, realizará una propuesta de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida al órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención para que aquel adopte el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, Intervención realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Base 19. Infracciones, sanciones y graduaciones de las mismas.



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos del *“TÍTULO IV. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.”*, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento que, asimismo, tramitará los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.”

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITO LA ADMISIÓN PARA CONCURRIR A LA “SUBVENCIÓN A LOS CLUBES LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021-2022” para sufragar los gastos generados en la temporada que alude la subvención, en las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			
NOMBRE		CIF	

LÍNEAS DE SUBVENCIONES (Marcar con una X la opción u opciones que corresponda)	
	Línea 1: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y/O ESTATAL.
	Línea 2: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES



	<i>DEPORTIVAS NO FEDERADAS.</i>
	<i>Línea 3: SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER LOCAL Y PARTICIPACIÓN ABIERTA EN EL MUNICIPIO DE GINES.</i>

En a de de 20__.

Fdo.: El Representante de la Entidad
Al Ilmo. Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines

ANEXO II (Datos del club).

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			
NOMBRE		CIF	
Nº REGISTRO ANDALUZ ENTIDADES DEPORTIVAS:			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C.P.			
TELÉFONOS	/	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.		TELÉFONO	



DOMICILIO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN					
FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA B.O.P.					
LÍNEA/S ACTUACIÓN		Línea 1		Línea 2	Línea 3
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN			COSTE SOPORTADO POR LA ENTIDAD (incluye aportaciones privadas)		
INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, CON INDICACIÓN DE IMPORTE Y SU PROCEDENCIA					

FECHA CONCLUSIÓN TEMPORADA FEDERATIVA (Solo para solicitantes línea 1)

La temporada deportiva federativa finaliza el
_____de_____202____.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (marque donde corresponda).

- ☐ Los estatutos de la entidad fueron presentados en la anterior subvención, correspondiente a la temporada 2020/2021 y no contienen ninguna modificación en la actualidad.
- ☐ Presentamos los estatutos de la entidad puesto que presentan modificaciones respecto a los presentados para las subvenciones de la temporada 2020/2021.
- ☐ Presentamos los estatutos de la entidad, puesto que nuestro club es la primera vez que concursa en esta subvención.

ANEXO III (Datos cuenta corriente).

DATOS CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD BANCARIA			
IBAN		C.C.	



Fdo.: el/la Presidente/a de la Entidad

ANEXO IV (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Yo _____ con no D.N.I. _____, como representante de la entidad _____ **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.

La entidad a la cual represento cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.

Esta entidad, a día de hoy, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ayuntamiento de Gines

Pág. 30 de 41



En caso de haber solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, deben ser detalladas en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS			
SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN ENTE PÚBLICO ENTE PRIVADO	IMPORTE

ANEXO V (CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN)

D/Dña. _____ con D.N.I. _____, en
calidad de SECRETARIO/A de la Entidad _____,
comunica que D/Dña _____, con D.N.I _____, y
con domicilio en _____, será
la persona encargada de representar a dicha entidad en todos los trámites correspondientes
para solicitar esta subvención.



VºBº

Fdo.: el/la Presidente/a de la Entidad

VºBº

Fdo.: el/la Secretario/a de la Entidad

ANEXO VI (RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS)

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS (LINEA 1)				
<i>Nº</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS JUGADOR</i>	<i>Nº LICENCIA</i>	<i>EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO (Marcar con X)</i>	
1			<i>Sí</i>	<i>No</i>
2			<i>Sí</i>	<i>No</i>
3			<i>Sí</i>	<i>No</i>
4			<i>Sí</i>	<i>No</i>
5			<i>Sí</i>	<i>No</i>
6			<i>Sí</i>	<i>No</i>
7			<i>Sí</i>	<i>No</i>
8			<i>Sí</i>	<i>No</i>
9			<i>Sí</i>	<i>No</i>
10			<i>Sí</i>	<i>No</i>



11			Sí	No
12			Sí	No
13			Sí	No
14			Sí	No
15			Sí	No
16			Sí	No
17			Sí	No
18			Sí	No
19			Sí	No
20			Sí	No
21			Sí	No
22			Sí	No
23			Sí	No
24			Sí	No
25			Sí	No

Fdo.: El/la Secretario/a de la entidad.

ANEXO VII (MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS Y CONSULTA DATOS EMPADRONAMIENTO.)

(Cumplimentar exclusivamente cuando se pertenezca a una de las siguientes categorías:
DEPORTE BASE FEDERADO, DEPORTE SENIOR FEDERADO)

D./DÑA _____, CON D.N.I. _____, EN CALIDAD DE DEPORTISTA (si es mayor de edad) O EN SU CASO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL/A MENOR DEPORTISTA, D. _____

_____, DOMICILIADO/A EN _____

LOCALIDAD _____ C.P.: _____.

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Gines a la cesión de los datos recogidos en la ficha federativa de la que soy titular o en su caso del/a menor al



que represento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PLAN DE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES.

AUTORIZA, al Ayuntamiento de Gines, a los efectos de la convocatoria de CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PLAN DE APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DEL MUNICIPIO DE GINES, a la comprobación de los datos de empadronamiento, o en su caso del/a menor al que represento.

En _____ a, _____ de _____ de 202_

Fdo.: EL DEPORTISTA O REPRESENTANTE LEGAL DEL/A MENOR

En cumplimiento del artículo la Ley Orgánica L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos suministrados serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Fdo.: El/la Secretario/a de la entidad.

ANEXO VIII (Equipos y deportistas inscritos en las competiciones federadas).

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS (LÍNEA 1)						
Modalidad deportiva:						
CATEGORÍA (1,2,3...)	N.º EQUIPOS	N.º JUGADORES (incluidas las licencias femeninas)	N.º JUGADORES EMPADRONADOS POR EQUIPO	Nº LICENCIAS FEMENINAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETICIÓN	NIVEL TÉCNICO ENTRENADOR





ANEXO X (RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS)

N.º FACTURA/Nº DOCUMENTO PROBATORIO	FECHA	ACREEDOR CIF TERCERO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO



Fdo.: El representante de la entidad.

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES.

Ayuntamiento de Gines



Fdo.: El representante de la entidad.

**ANEXO XII. (RELACIÓN HORARIOS DE ENTRENAMIENTOS EQUIPOS
TEMPORADA 2021-2022).**

EQUIPO (categoría 1,2,3..)	LOCALIDAD ENTRENAMIENTO	DÍAS Y HORAS DE ENTRENAMIENTO



Fdo.: El representante de la entidad.

ANEXO XIII

MODELO RELACIÓN JUGADORES/AS BONIFICADOS POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

N.º jugadores que componen la entidad en la temporada de la subvención:	
Total de jugadores/as bonificados al 50%:	
Total de jugadores/as bonificados al 75%:	
Total de jugadores/as bonificados al 100%:	



Nombre y apellidos jugador/a	Categoría (1,2,3...)	Porcentaje de bonificación (50%;75%;100%)
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%
		Bonificado/a al _____%

Fdo.: El representante de la entidad.

ANEXO XIV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUGADORES/AS BONIFICADOS POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Yo, D/Dña _____ con D.N.I. _____
actuando en calidad de padre/madre/tutor del jugador/a inscrito en el club _____,



Don/Dña _____, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**,

que dicho club, has estado bonificando al ☐ 50% ☐ 75% ☐ 100% , las cuotas de la temporada 20__/20__.

Sin más, esperando que surta los efectos oportunos.

Don/Dña _____

Madre/padre/tutor de Don/Dña _____

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Manuel Camino Garrido
Concejal de Deportes

